

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00198-00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese la constancia de remisión del poder, tal y como lo indica en la demanda, toda vez que en el archivo no se observa; o en su defecto alléguese nuevo poder con presentación personal y con las inclusiones previstas en el Decreto 806 del 2020.

La subsanciación de la demanda deberá aportarse al correo electrónico del despacho, reseñado en líneas anteriores. Así mismo, deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria